



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud, le fue turnada la, **Iniciativa de Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Tamaulipeco contra las Adicciones**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al efecto, quienes integramos esta Comisión, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente.

DICTAMEN

I. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa objeto del presente dictamen pretende con esta propuesta crear un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Tamaulipeco contra las Adicciones.

II. Competencia

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad por los artículos 58, fracción I de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ámbitos del poder público del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Análisis del Contenido de la iniciativa

Refiere el promovente de la iniciativa que las acciones que se realizan con el objeto de crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propician en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

También menciona que esta problemática exige la creación de un Instituto especializado que cuente con los recursos necesarios para establecer estrategias y acciones de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación, que permitan reducir la incidencia de las adicciones.

En la propuesta se establece que el Instituto tendrá la naturaleza de organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y estará adscrito a la Secretaría de Salud.

Además, refieren los promoventes que Instituto tendrá por objeto promover, apoyar y ejecutar las acciones de los sectores público, social y privado, orientadas a la investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas de salud pública, causados por el alcoholismo, el tabaquismo y la fármaco dependencia. Asimismo para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá atribuciones de carácter normativas, de coordinación y enlace, de ejecución, vigilancia, y capacitación e investigación.

IV. Consideraciones de la Dictaminadora

Previo esgrimir la opinión de este órgano legislativo, estimamos pertinente, para mayor ilustración, realizar algunas precisiones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Ley Estatal de Salud, consagran como garantía social el derecho de toda persona a la protección de la salud, cuyas finalidades fundamentales, entre otras, son el bienestar físico y mental del individuo, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida, así como la protección y acrecentamiento de los valores que contribuyen a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

Que el artículo 13, apartado B, fracción I, de la Ley General de Salud, determina que corresponde a los Gobiernos de los Estados dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, en materia de salubridad general: organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general entre los que se encuentran precisamente la prevención y erradicación de las adicciones en la población.

Que las adicciones constituyen un importante problema de salud pública en la Entidad, al ocasionar graves consecuencias físicas y psicológicas en el individuo, por lo que nuestro Estado cuenta con el Consejo Estatal contra las Adicciones, como órgano de consulta y asesoramiento del Poder Ejecutivo del Estado, en asuntos relacionados con la prevención y control de adicciones al alcohol, tabaco y otras drogas.

El objeto del Consejo es promover, apoyar y conjuntar acciones con el sector público, privado y social del Estado, así como proponer y, en su caso, evaluar los programas que en la materia se realicen, en coordinación con el Consejo Nacional contra las Adicciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que hace al contenido de la iniciativa que nos ocupa, consideramos que debe establecerse en la ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, la propuesta de creación de instituciones orientadas a la investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas de salud pública, causados por el alcoholismo, el tabaquismo y la fármaco dependencia.

Asimismo, en opinión de esta Comisión creemos que debe reformarse la dicha Ley de Salud de nuestro Estado, para establecer dicha obligación, por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo 95 de la referida Ley, para quedar como sigue:

ARTICULO 95.- El Consejo tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones que regula el presente Título así como proponer y evaluar los programas a que se refiere el mismo.

Con base en la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, se promoverá la creación de un Instituto contra las adicciones, con objeto de promover, apoyar y ejecutar las acciones orientadas a la prevención del tabaquismo, alcoholismo y la fármaco dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PARRAFO AL
ARTICULO 95 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 95 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 95.- El Consejo ...

Con base en la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, se promoverá la creación de un Instituto contra las adicciones, con objeto de promover, apoyar y ejecutar las acciones orientadas a la prevención del tabaquismo, alcoholismo y la fármaco dependencia.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

COMISION DE SALUD

Presidente

Dip. Héctor López González.

Vocal

Dip. Benjamín López Rivera.

Vocal

Dip. Jesús Everardo Villarreal Salinas.

Vocal

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte.

Secretario

Dip. Alfonso de León Perales.

Vocal

Dip. Guadalupe Flores Valdez.

Vocal

Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Tamaulipeco contra las Adicciones.